

HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº1282/2012

**EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE FREYRE,
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1º: CRÉASE el Consejo Municipal de la Mujer dependiente del Honorable Concejo Deliberante.....

Artículo 2º: LOS objetivos del mencionado Consejo serán:

- a) Asesorar al Ejecutivo Municipal como así también a los demás organismos públicos y privados que lo requieran con relación a la inserción y participación institucional de la mujer.
- b) Coordinar el desarrollo de programas y proyectos con el Consejo Nacional y Provincial de la Mujer y demás Consejos Regionales que tengan funciones similares.
- c) Contribuir a la formación de opinión y debate público sobre la situación social de la mujer fomentando así la participación de toda la ciudadanía.
- d) Colaborar con la permanente actualización del diagnóstico de la situación de la mujer en nuestra comunidad.
- e) Ser fuente de información permanente sobre temática de la mujer y la familia en el municipio.
- f) Fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos vinculados con estos temas.
- g) Aportar a la puesta en práctica de la Ley Provincial de Participación Equivalente de Géneros.
- h) Promover la capacitación de la mujer en todo tipo de áreas con la finalidad de obtener salidas laborales.

- i) Promover el cumplimiento de la Convención de las Naciones Unidas ratificado por Ley Nacional contra toda forma de discriminación de la mujer e igualdad de oportunidades.
- j) Controlar y exigir el cumplimiento y aplicación de las leyes que garanticen los derechos de la mujer en las listas de cargos electivos.

Artículo 3º: EL Consejo será de carácter consultivo y participativo, de carácter no vinculante, abierto a todas las ciudadanas y contará con su propia estructura directiva. Una asamblea Permanente que tendrá carácter de plenario para la discusión e impulso de los diferentes programas.

La mesa ejecutiva estará conformada por:

- Presidenta
- Vice-Presidenta 1º
- Vice-Presidenta 2º
- Secretaria
- Tesorera
- Vocales (4)

La presidenta será la representante del Consejo de la Mujer ante los organismos Internacionales, Nacionales, Provinciales y Regionales.....

Artículo 4º: EL Consejo Municipal de la Mujer, una vez constituido, dictará su propio Reglamento Interno.....

Artículo 5º: EL Consejo Municipal de la Mujer tendrá su presupuesto anual, el cual deberá ser contemplado a partir del Presupuesto Municipal fijado por el Honorable Consejo Deliberante al comienzo de cada año.....

Artículo 6º: LOS cargos serán desempeñados ad-honorem.....

Artículo 7º: DENTRO de un máximo de noventa (90) días de publicada la reglamentación de la presente Ordenanza, el Presidente del Honorable Consejo Deliberante convocará por la constitución del presente Consejo, quién designará la distribución de cargos entre las interesadas.....

Artículo 8º: EL Consejo Municipal de la Mujer estará coordinado por una/un representante del Honorable Consejo Deliberante que designe de dicho Cuerpo.-.-.

Artículo 9º: LAS integrantes durarán en sus funciones 4 (cuatro) años. Vencido el mandato las integrantes de esta Primera Mesa Ejecutiva podrán continuar como asesoras del futuro Consejo Municipal de la Mujer, como garantía de su continuidad.

Artículo 10º: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, publíquese, cumplimentado archívese.....

SANCIONADA: en Freyre, a los catorce días del mes de Junio del año dos mil doce.-.-

PROMULGADA: Mediante Decreto Nº 110/2012 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha veintiuno de Junio de dos mil doce.....